

cial al por mayor, tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en carretera Zaragoza, sin número de Alfaro (La Rioja) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 33 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente: S. A. T. número 7.682 «Cabezuelo de Alfaro» (representada por doña Aurora Pérez Bermejo). Secretario: S. A. T. número 7.778 «Bergusa» (representada por don Ignacio Bea Segura). Vocales: Don Rafael Ruiz de la Torre Pérez; don Martín Martínez Pérez; Hermanos Aguirre Mangado, C. B. (representados por don Pedro Aguirre Grández), y don Rafael Castillo e hijos, C. B. (representado por don Rafael Castillo Escudero).

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

17957 RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (PIC).

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Convenio sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (PIC), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo I a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1994.—La Secretaria general Técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA SOBRE GESTION DEL PROGRAMA PUNTOS DE INFORMACION CULTURAL (PIC)

En la ciudad de Madrid, a 1 de junio de 1994, se reúnen la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, y la excelentísima señora doña Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al efecto de proceder a la firma del Convenio de gestión del servicio Puntos de Información Cultural (en adelante PIC).

El programa PIC se configura como un servicio estatal de información cultural, con una red periférica que permite el acceso al banco de datos culturales, siendo el Ministerio de Cultura simultáneamente titular y gestor de las instalaciones de los citados PIC.

Durante el período en que las Comunidades Autónomas han venido ejerciendo las competencias en materia cultural contenidas en sus respectivos Estatutos, se ha constatado que para aquellas entidades territoriales el servicio PIC es un elemento básico en la oferta cultural.

El Convenio tiene una doble finalidad: de una parte, potenciar la oferta a los ciudadanos de la información cultural del servicio PIC y, de otra, facilitar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 149.2 de la Constitución. La primera, se consigue al ofrecer el presente Convenio la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorpore a la base informática del Ministerio de Cultura la información cultural de elaboración propia que considere oportuno. La segunda, al permitir que los datos culturales así incorporados se difundan a las restantes Comunidades Autónomas a través de la red informática de ámbito nacional del servicio PIC del Ministerio de Cultura.

De forma simultánea a la firma del Convenio entre ambas Administraciones, se procede a operar, mediante el oportuno Acuerdo, el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, materiales y presupuestarios adscritos en la actualidad a tal servicio.

El intercambio de información de actividades culturales que con el presente Convenio se pretende, tiene su fundamento en el Real Decreto

3031/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura en su anexo I, apartado D), g).

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, convienen que las cláusulas que habrán de regir la gestión de los Puntos de Información Cultural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

1. Ambito del Convenio

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes para la gestión de los PIC existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se relacionan en el anexo adjunto.

1.2 La gestión se ejercerá en los términos que se indican en las cláusulas siguientes, conservando la Administración del Estado la capacidad de ordenación técnica a efectos de mantener la unidad del sistema.

2. Servicios

2.1 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará el servicio público de información y difusión cultural comprendido dentro del programa PIC en su territorio con el emplazamiento y localización que considere más conveniente.

2.2 Este servicio supone la atención de las consultas formuladas por los ciudadanos, con relación a los contenidos de las bases de datos disponibles en cada momento en el programa PIC.

Las consultas podrán ser o no gratuitas, según decisión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponderá a la Administración Autonómica, de acuerdo con su legislación o, en su defecto, con la legislación estatal, el establecimiento, gestión y recaudación de las tasas o precios que se apliquen por este concepto.

2.3 El servicio de información será prestado en las condiciones técnicas y de utilización determinadas por el Ministerio de Cultura, del que depende el centro informático distribuidor de las bases de datos.

2.4 La difusión de conjuntos de datos del servicio a través de revistas, libros, circulares o cualquier tipo de publicación impresa, deberá hacer mención expresa de la fuente de información.

Cualquier convenio sobre reproducción, registro o transmisión en todo en parte, por medios mecánicos, fotoquímicos, electrónicos, magnéticos, electro-ópticos, reprográficos o cualesquiera otros de la información del servicio, salvo los datos individualizados o puntuales de la información que le sean solicitados, deberá garantizar el cumplimiento de los derechos que la legislación sobre propiedad intelectual reconozca a los titulares de la información cedida.

2.5 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá incorporar al programa PIC, las informaciones culturales producidas por la citada Comunidad Autónoma, siempre que tengan un interés general.

La información aportada podrá integrarse en estructuras ya existentes en el sistema informático del Ministerio, incluido el acceso por videotex en los casos en que la estructura esté accesible por esa vía. En estos casos se estudiarán, en conjunto con otras posibles entidades afectadas, las adaptaciones que sean necesarias realizar.

La información aportada podrá también integrarse con su propia estructura lógica cuando no existan en el sistema unidades con información similar.

En todo caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a facilitar, bien en soporte magnético, bien vía telemática, la información cultural de su propia elaboración en los formatos que previamente se acuerden y con la periodicidad que se fije, de común acuerdo, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El incumplimiento de la actualización periódica llevará consigo la posibilidad de retirada automática de la oferta al público de dicha información cuando el Ministerio de Cultura considere que, por falta de mantenimiento, su calidad es deficiente. Previamente a su retirada el Ministerio comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicha decisión fijando un plazo razonable para que sea subsanada la carencia, en cuyo caso se seguirá ofertando al público.

3. Personal

3.1 Para la prestación del servicio público de información PIC, el Ministerio de Cultura transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales que se determinan en el simultáneo Acuerdo de traspaso. Dicho personal queda integrado en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sí o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los PIC.

4. Instalaciones

4.1 El mantenimiento y conservación de los equipos informáticos existentes en los servicios PIC al día de la fecha, que quedan adscritos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del simultáneo Acuerdo de traspaso, serán competencia de la misma.

La instalación de nuevos equipos o la ampliación de los existentes se realizará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2 Serán por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los gastos de comunicación telefónica y de material no inventariable y, en general, los de funcionamiento del servicio PIC.

5. Final

5.1 La eficacia de este Convenio quedará demorada hasta la fecha en que tengan efectividad los traspasos de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Puntos de Información Cultural a los que se refiere el presente Convenio.

5.2 Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, y el mismo se resolverá a instancia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Cultura y Educación, Elena Quiñones Vidal.

ANEXO II

Biblioteca Pública del Estado, avenida Alfonso X El Sabio, 9, Murcia.

17958 *RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias para la clasificación, ordenación, descripción y reproducción de fondos documentales producidos por Instituciones Asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el Convenio de colaboración, para la clasificación, ordenación, descripción y reproducción de fondos documentales producidos por Instituciones Asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1994.—La Secretaria general Técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA CLASIFICACION, ORDENACION, DESCRIPCION Y REPRODUCCION DE FONDOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR INSTITUCIONES ASTURIANAS Y CONSERVADOS EN EL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, SECCION «GUERRA CIVIL», DE SALAMANCA

En Madrid, a 30 de junio de 1994.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, en calidad de Ministra de Cultura, y la ilustrísima señora doña Amelia Valcárcel Bernardo de Quirós, en calidad de Consejera de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, con el fin de proceder a la firma del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias para la clasificación, ordenación y descripción de los fondos documentales producidos por instituciones asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», de Salamanca.

Actúan en el ejercicio de las competencias, que respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución; el artículo 10.1.m) de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, de traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura, anexo 1, letra D), apartado g).

MANIFIESTAN

Su deseo de que las instituciones a las que representan desarrollen un proyecto de colaboración encaminado al tratamiento archivístico y a la reproducción de los fondos documentales asturianos existentes en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», previa organización y descripción de los mismos.

Tal colaboración se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del mismo, considerándose tácitamente prorrogado por uno más siempre que no medie entre las partes denuncia expresa del mismo.

Segunda.—La realización del proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Clasificación, ordenación y descripción de la documentación relativa a Asturias, incluida en las series antiguas de la sección «Político Social» denominadas: PS Barcelona, PS Cádiz, PS Santander, Documentación Particular, y en la sección especial los expedientes personales de masones.

2. Elaboración del original del inventario de fondos asturianos en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», para su publicación.

3. Continuación de la introducción de las fichas de descripción de fondos en la base de datos del Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», ya iniciada en el anterior Convenio.

4. Continuación de la microfilmación de fondos relativos a Asturias iniciada durante el anterior Convenio.

5. Edición del Inventario de fondos asturianos en el Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», a cargo del Ministerio de Cultura.

Tercera.—El Principado de Asturias financiará el equipo de personal técnico necesario para la realización de tales tareas, compuesto por ayudantes de archivos, microfilmadores y operadores de periféricos. Este equipo realizará su labor bajo la dirección facultativa de los responsables correspondientes del Archivo Histórico Nacional, sección «Guerra Civil», para que los trabajos se ajusten a la normativa del centro y a los criterios profesionales normalizados que establezca la Dirección de Archivos Estatales.

Cuarta.—La infraestructura de equipos informáticos y equipos de reproducción serán aportados por el Ministerio de Cultura.

Quinta.—Los trabajos archivísticos y de reprografía a realizar por el personal que aporte el Principado de Asturias se llevarán a cabo, en todo caso, en los locales del Archivo y dentro del horario de funcionamiento normal del mismo.

Sexta.—Tanto las labores de inventario como las de microfilmación podrán ser seguidas periódicamente por una Comisión que a tal efecto se constituirá a partir de la firma de este Convenio y que estará compuesta, a partes iguales, por representantes del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, más un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Asturiana.

Séptima.—El Ministerio de Cultura se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre los inventarios y copia en microfilm que se realicen al amparo de este Convenio.

Octava.—El Principado de Asturias se compromete a no utilizar con fines de lucro las copias de microfilm a él entregadas, sino única y exclusivamente con fines de investigación.

Novena.—El Principado de Asturias se compromete a no emitir copias posteriores sin previo acuerdo con el Ministerio de Cultura.

Décima.—La firma de este Convenio no excluye la celebración de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes y en prueba de conformidad con lo convenido y pactado firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha expresada al principio.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Amelia Valcárcel Bernardo de Quirós.